

En nombre de la Villa de N^{ra}
 En la muy noble y muy leal p^{ro}vincia de su señoría, donde
 V. A. parece como es aya lugar y digo que cada Villa
 es de las mayores y mas principales de la dicha p^{ro}vincia
 y los propios y rentas que tiene son ciertos para acudir a las cargas
 y obligaciones forrasas y reparos de caminos y caídas de puentes
 y fuentes de su jurisdicción y por esta causa se vale de remedio de
 hacer Repar^{am}imientos voluntarios entre sus vecinos
 Todas las veces que da soldados para las compañías que se han
 p^{ro}vin. y asimismo y viene a V. A. para el Exército de Cata
 lunia y otras partes y tambien para capitanía de salario de medics
 y para otros efectos necesarios siendo como son tan sensibles
 estos repar^{am}ientos. Y agora se halla la dicha Villa con diez mil
 y quatrocientos y ochenta y dos M^{rs} de vellon procedidos de man
 da de fecha por Lorenco de madariaga y D. Juan de Egana y cagu
 para poner renta para un maestro de escuela que enseñe a los muchachos
 a leer, scriuir y contar y la Doctrina christiana, y porque
 el vellon tiene poca estim^{on} y nadie quiere tomar a censo
 sino a tres o quatro por cientos, y se audea o se a plata beinar
 a quedar en censo por cientos de polo. mas y no se hallan
 ocasiones en aquella tierra para poner los censos y renta juntos
 sino en partidas de pequin y a un desta manera con dificultad
 se irredimen mucu^{as} veces y se tornan a ymponer contiguos y
 quando se funden la experiencia muestra que no pocos duran y
 permanecen los censos particu^{ar}es en favor de los
 concejos y han de ser considerados, El remedio que se puede aver
 para poner y arremuntar esta para cada Villa y su concejo
 a p^{ro}porcion de su a combenir edificary fundar dos caserios
 aplicandolos a cada una de las y p^{ro}vincias de su señoría

paracabrar y sembrar y lozer fructos y plantar Guian
 Mancauales, castanales, montes y fructales entienas
 y terminos de los concejos en capaxellamada de Huila
 Masaba de las caserías de Injudiano y Cortanaria
 Tambien segundacion entiempos antiguos, en seleor ter
 minos quedo el concejo particular de aquellos puebr
 es de moficalid de latencia. Los dhos fructos que
 xaramontazgo de quentuni era el concejo aprouecham
 auno segun asse, Respezo de estar distantes de la pobla
 cion de la Villa segun ym. de camino muy aspero, de montes
 y ruinas grandes. y ademas de quedaran las dhas caserías
 (hedificandose y fundandose) concejo aprouecham. de ganad
 entos de cuenta al año por masomenos se aumentaran veana
 y los diezmos y primicias para las iglesias de que se segun
 mucha utilidad acañen y se unan a Dios va. v. a
 que ayape y unio que se queda considerar para No. alguno por
 se de dar un camino y pasos suficientes para los ganados
 de la veñidad, y ayabundantes pastos para el ganado que ay
 y en esta misma consideracion de Utilidad Comun, la
 Orde de Azcoytia de pocos años a esta parte a reedificado, to
 caserías en Huila de Comaso y an. Considerable, la
 quales estan frente de los puertos en quimip. p. tend de hedificar
 Las dos referidas, y otras muchas villas y lugares de la dha
 prouincia han hecho lo mismo. y asien sera comben. que
 Los dhas doz mil e y quatrocientos y ochenta y dos R. de vellon
 se baiga la Villa y los garte en el edificio de las dhas caserías
 quedando a cargo del concejo el dar lan. Correspondienze a los
 diez mil e y trescientos R. de plata a respezo de v. mil
 e de escuela, an. se mas segun yffiza la venta y para el Magis
 lo demas que quiniende Cortar las dhas caserías que era
 mucha can. se vacora m. de otros dhas y medicos
 que hallare y sepa la dha Villa que quan de se confija
 La hedificacion y fundacion de dhas caserías que en parace concejo
 Congruuamen de no poderse vender ni enagenar entiempos
 a algunos = Pido y supp. al. A. se unia de Dar licen
 y facultad en forma a la dha Villa de Venjara

13
nirarse para q. librem pueda edificar fundar las
de las dos caserías señalando para cada una las tierras
de circunvalos suficientes y en la forma que está referida
y para emplear en ello el dho dinero en la con-
formidad que sea q. En que además de ser justicia
recibirá unido